

# **Alianza de las Ciudades**

**CARTA ORGÁNICA**

*21 de diciembre de 2006*

1. La Alianza de las Ciudades es una coalición de ciudades y asociados dedicados al desarrollo, respaldada por diversos donantes y concebida para mejorar la eficacia y los resultados de las actividades de cooperación en materia de desarrollo urbano en relación con dos objetivos fundamentales:

- a) Lograr mejoras sin precedentes en las condiciones de vida de la población urbana pobre mediante programas municipales y nacionales de rehabilitación de barrios de tugurios, y
- b) Contribuir a los procesos de formación de consenso en las ciudades, por medio de los cuales los interesados locales puedan definir su visión de la ciudad y establecer estrategias para el desarrollo de ésta, con indicación de un orden de prioridades claro entre las medidas y las inversiones necesarias.

La Alianza fomentará la creación de nuevos instrumentos, la adopción de enfoques prácticos y el intercambio de conocimientos en relación con esos dos objetivos, a fin de lograr coherencia entre los esfuerzos encaminados a hacer realidad la valiosa promesa que encierran unas ciudades bien administradas.

2. El Banco Mundial y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH/Hábitat) pusieron en marcha la Alianza de las Ciudades en mayo de 1999. El diseño de la estructura orgánica se examinó en dos reuniones de los futuros asociados, celebradas en junio y octubre de 1999. El presente documento, para cuya preparación se han tomado en cuenta los comentarios recibidos durante ese proceso de consultas, se propone constituir la carta orgánica de la Alianza de las Ciudades.

## **A. La Alianza de las Ciudades: Objetivos y fundamentos**

3. La Alianza aunará recursos, experiencia y conocimientos de los asociados para destinarlos a dos iniciativas prioritarias:

- a) *Ciudades sin barrios de tugurios*, plan que se propone mejorar asentamientos precarios, a nivel municipal y nacional, a fin de elevar el nivel de vida de los pobres de las zonas urbanas<sup>1</sup>, y
- b) *Estrategias de desarrollo urbano*, encaminadas a establecer un consenso amplio sobre el modelo de ciudad que se desea alcanzar y elaborar un conjunto de medidas prioritarias para el desarrollo urbano.

4. Como asociación mundial, la Alianza de las Ciudades se propone:

- a) Elevar la calidad de las actividades de cooperación encaminadas al desarrollo urbano y del financiamiento para el sector;

---

<sup>1</sup> El plan de acción denominado *Ciudades sin barrios de tugurios* se creó en julio de 1999; en él se cuantifican estos objetivos.

- b) Mejorar los resultados de las actividades de cooperación para el desarrollo urbano financiadas con donaciones;
- c) Acrecentar el volumen de recursos que benefician a los pobres de las zonas urbanas mejorando la coordinación entre los programas existentes y dedicándose especialmente a ampliar los planes que han dado buenos resultados, y
- d) Proporcionar un medio estructurado para el avance de los conocimientos técnicos colectivos.

5. La Alianza de las Ciudades no creará mecanismos de ejecución independientes, sino que aprovechará la capacidad de sus asociados. La gestión de las tareas necesarias en los distintos países estará a cargo de las unidades operativas regionales del Banco Mundial, Hábitat y otros asociados multilaterales y bilaterales, así como de los programas de colaboración mundiales y regionales existentes.

## **B. Relaciones con los programas de los asociados participantes**

6. Se tratará de hallar aspectos complementarios con las actividades en curso de los asociados participantes vinculadas a los dos objetivos principales del Programa de Hábitat; las dos nuevas campañas mundiales de Hábitat: la Campaña mundial de seguridad de la tenencia y la Campaña mundial sobre mejora del gobierno urbano; la nueva estrategia general sobre los gobiernos urbanos y locales, del Banco Mundial; y los programas de colaboración mundiales y regionales, como el Programa de gestión urbana, el Programa de ciudades viables, el Programa de desarrollo municipal y el Programa Común PNUD-Banco Mundial para el Agua y el Saneamiento. Asimismo se procurará encontrar elementos complementarios con los programas en marcha de los donantes bilaterales, los bancos regionales de desarrollo y las asociaciones de autoridades locales.

7. Se colaborará con las asociaciones de autoridades locales para que éstas participen en la puesta en marcha de actividades y la consolidación de la intervención local; en la generalización de las actividades que hubieran resultado satisfactorias, y en la evaluación de las intervenciones de la Alianza de las Ciudades.

8. En lugar de desarrollar capacidad de ejecución independiente, la Alianza de las Ciudades se propone capitalizar la experiencia y los conocimientos especializados de los asociados que colaboran en las actividades de ejecución, de manera de fortalecer sus operaciones. De éste modo se logrará una mayor coherencia entre las actividades de los distintos programas centrados en la consecución de los dos objetivos prioritarios de la Alianza, sin que estos programas pierdan su identidad propia.

## **C. Actividades de la Alianza de las Ciudades**

9. Las actividades patrocinadas por la Alianza de las Ciudades se dividirán en dos categorías principales:

- a) **Actividades realizadas en un solo país:** La Alianza de las Ciudades se ocupa, fundamentalmente, de lograr resultados mediante actividades en distintos países. Normalmente, las propuestas surgirán de las autoridades locales, pero en todos los casos deben contar con la aprobación del gobierno del país receptor y deben ser patrocinadas por un miembro, como mínimo, de la Alianza de las Ciudades; por otra parte, deben existir vías reconocidas que permitan satisfacer las necesidades de inversión.
  - b) **Actividades regionales y mundiales:** Las actividades que se lleven a cabo en los países se complementarán con otras destinadas a sensibilizar a la opinión pública, aumentar las oportunidades de aprendizaje y difundir información sobre las prácticas recomendadas, las cuales incluirán la creación de redes para intercambio de conocimientos y de bases de datos que resulten valiosas para las estrategias de desarrollo de las ciudades y la ampliación de los programas de rehabilitación urbana, y permitan generalizar indicadores y elaborar pautas y otros medios para lograr el avance de los conocimientos técnicos colectivos. También se organizarán, junto con los asociados, seminarios regionales e interregionales para compartir las innovaciones y las enseñanzas recogidas. Cualquier parte interesada podrá proponer actividades de esta categoría, siempre que la propuesta esté patrocinada por un miembro, como mínimo, de la Alianza de las Ciudades. Será esencial que estas actividades sean complementarias y congruentes con otras que permiten acumular conocimientos en esferas temáticas conexas del Banco, Hábitat y otros asociados.
10. Los principales métodos de **intervención municipal y nacional** de la Alianza para respaldar la mejora de asentamientos de ingresos bajos consisten en:
- a) Identificar y aprovechar las oportunidades de elaborar programas municipales y nacionales de mejoramiento de barrios de tugurios;
  - b) Ayudar a las ciudades y los países escogidos a fortalecer el marco normativo, pilar esencial de la ampliación de los programas de mejoramiento con intervención de la comunidad;
  - c) Lograr el consenso de los interesados locales, forjar alianzas y movilizar recursos para la ejecución de programas, y
  - d) Promover actividades encaminadas a sensibilizar a la opinión pública, difundir información y crear una base mundial de conocimientos sobre las “prácticas óptimas” relacionadas con la ampliación de los programas de mejoramiento de los barrios de tugurios.
11. Los principales métodos de intervención de las **Estrategias de desarrollo urbano** consisten en:
- a) Respalda los procesos de formación de consenso en las ciudades a fin de establecer prioridades, estrategias y medidas encaminadas a la reducción de la pobreza urbana y al desarrollo sostenible de las ciudades;

- b) Evaluar las posibilidades de crecimiento económico de la ciudad vinculadas al empleo y a los objetivos de desarrollo regional y nacional;
- c) Ayudar a las autoridades locales a bosquejar estrategias de financiamiento e inversión, tomando en cuenta los recursos e ingresos de la ciudad, así como a los asociados y los inversionistas del sector privado, y
- d) Fortalecer la capacidad y compartir las enseñanzas y los conocimientos recogidos en el proceso de formulación y ejecución de las estrategias de desarrollo de las ciudades.

12. Pueden recibir asistencia de la Alianza de las Ciudades los países incluidos en las siguientes categorías de la lista de receptores de ayuda elaborada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE: territorios y países en desarrollo (las cinco columnas del cuadro de la Parte I); y territorios y países en transición (columna uno del cuadro de la Parte II)<sup>2</sup>.

#### **D. Identificación y selección de actividades**

13. Entre las actividades regionales y mundiales elegibles se contarán las relacionadas con la acumulación y divulgación de conocimientos de importancia, como conferencias, talleres y estudios; podrá proponerlas la Secretaría o cualquiera de los asociados de la Alianza.

14. Normalmente, las propuestas sobre un país surgirán de alguna autoridad local o de un consorcio de autoridades locales, pero deberán estar patrocinadas por un miembro, como mínimo, de la Alianza de las Ciudades.

15. Todas las propuestas de actividades que procuren obtener asistencia de la Alianza de las Ciudades y cumplan los requisitos básicos descritos en la Sección C se estudiarán teniendo en cuenta una serie de criterios destinados a evaluar tanto la adhesión a los principios fundamentales de la Alianza que ponen de relieve las relaciones de colaboración como las perspectivas de lograr buenos resultados y cambios sostenibles. Se analizará hasta qué punto las propuestas se ajustan a los criterios siguientes:

- a) ***Focalización en el objetivo.*** La actividad debe tener por objeto reducir la pobreza urbana y contribuir directamente a los programas de mejoramiento de barrios de tugurios y/o a las estrategias de desarrollo de las ciudades.
- b) ***Compromiso y aprobación del gobierno.*** La actividad debe contar con el compromiso y la aprobación del gobierno o las autoridades locales<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> La Lista de receptores de ayuda del Comité de Asistencia para el Desarrollo, que se actualiza periódicamente, se puede hallar en la página de la OCDE en la Web: [http://www.oecd.org/document/45/0,2340,en\\_2649\\_34447\\_2093101\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/45/0,2340,en_2649_34447_2093101_1_1_1_1,00.html).

<sup>3</sup> Normalmente no se exigirá que las actividades internacionales cumplan este criterio; sin embargo, su cumplimiento podrá exigirse en el caso de aquellas actividades destinadas a beneficiar directamente a un número reducido de países fácilmente identificables.

- c) **Posibilidad de inversiones complementarias.** Debería determinarse claramente cuáles son los bancos de desarrollo y los asociados del sector público y del sector privado que van a intervenir, y lograr, desde un principio, su participación en el diseño de la actividad, a fin de aumentar las posibilidades de obtener inversiones complementarias para la etapa de ejecución.
- d) **Relaciones de colaboración.** Las propuestas vinculadas a las estrategias de desarrollo de las ciudades y la ampliación de los programas de mejoramiento de barrios de tugurios urbanos deben concebirse en el marco de un proceso en el que participen los interesados locales, incluidos el sector privado y las organizaciones de la comunidad. Las propuestas deben comprender medidas y planes apropiados para asegurar que las comunidades residentes intervengan y se identifiquen con ellas. Será necesario que las ciudades puedan demostrar la naturaleza y el grado de participación de los interesados pertinentes.
- e) **Cofinanciamiento.** Todas las propuestas deberán prever cofinanciamiento, que consistirá en la combinación del capital simiente proporcionado por la Alianza de las Ciudades con un monto aportado por las propias ciudades y otras fuentes, equivalente a por lo menos el 20% del presupuesto total del proyecto. El cofinanciamiento podrá consistir en contribuciones en especie. Para todas las propuestas en las que se solicite un monto superior a US\$250.000 del fondo básico, el porcentaje de cofinanciamiento se ajusta según la cantidad de los fondos solicitados a la Alianza de las Ciudades, y variará entre un mínimo de 25% en el caso de las solicitudes de menor cuantía (US\$250.001) y un máximo de 50% en el caso de las solicitudes por el monto máximo permitido (US\$500.000). Para calcular el porcentaje de cofinanciamiento, el monto solicitado se divide por 10.000. Por ejemplo, si se solicitan US\$310.000 a la Alianza de las Ciudades, el porcentaje de cofinanciamiento que se requeriría de otras fuentes sería el 31% del presupuesto total del proyecto.
- f) **Coherencia de esfuerzos.** Las actividades deberían tener por finalidad promover la coordinación entre distintos sectores, divisiones y donantes.
- g) **Ampliación del alcance de las mejoras.** Para aumentar las posibilidades de ampliar el alcance de las mejoras, la ciudad escogida debería tener, preferentemente, vínculos con otras ciudades del país o la subregión (por ejemplo, mediante la participación en asociaciones de autoridades municipales) o tener, al menos, aspiraciones realistas de establecer relaciones de esa índole.
- h) **Institucionalización y posibilidad de repetición.** Las actividades deberían contribuir a crear mecanismos locales y modelos que ayuden a los administradores de las ciudades y las asociaciones nacionales de autoridades municipales a institucionalizar el apoyo a la formulación tanto de estrategias de desarrollo de las ciudades como de programas de mejoras de alcance municipal y nacional, para que unas y otros se puedan reproducir en otras ciudades.

- i) **Efectos positivos para el medio ambiente.** Se espera que las actividades respaldadas por la Alianza de las Ciudades traigan aparejadas mejoras ambientales de importancia, que se deberán enunciar claramente en cada propuesta. La propuesta concerniente a cualquier actividad que, según las previsiones, pudiera tener consecuencias perjudiciales para el medio ambiente debería incluir una evaluación del impacto ambiental y un plan preventivo, como condición para su aprobación.
- j) **Duración.** Se debe prestar atención especial a aquellas actividades que prometan rendir beneficios concretos dentro de plazos bien definidos, preferentemente dentro de los 24 meses.

16. Los recursos para las actividades propias de cada país pueden provenir de “fondos complementarios” destinados por los donantes para áreas temáticas o geográficas particulares, administrados paralelamente o por medio de un fondo fiduciario, o bien de una “combinación” de fondos básicos que se asignarán de acuerdo con criterios de competencia (véase la Sección F). En la asignación del financiamiento combinado también se tendrán en cuenta otros criterios que contribuirán a lograr un equilibrio general en los programas, entre ellos:

- a) **Equilibrio regional.** Los recursos de la Alianza de las Ciudades se asignarán de manera de velar por un equilibrio razonable en las actividades que se lleven a cabo en las distintas regiones en desarrollo.
- b) **Equilibrio entre las actividades.** Los recursos de la Alianza de las Ciudades se asignarán de manera de alentar los vínculos entre la ampliación del alcance de los programas de mejoramiento de barrios de tugurios y las estrategias de desarrollo de las ciudades.

17. Entre los **gastos que se podrán financiar con cargo a los fondos fiduciarios de la Alianza de las Ciudades**, a reserva de las restricciones que puedan imponer los proveedores de fondos complementarios, se cuentan los siguientes:

- Gastos de la Secretaría de la Alianza de las Ciudades;
- Gastos relacionados con la identificación, supervisión y ejecución de actividades<sup>4</sup>;
- Gastos relacionados con la preparación y divulgación de la información producida por la Alianza de las Ciudades;
- Gastos relacionados con la organización de cursillos, seminarios o conferencias, así como con la participación en ellos de expertos internacionales en temas pertinentes y, cuando corresponda, de representantes de los gobiernos receptores;
- Costos de programas de visitas para el personal pertinente del país en desarrollo;
- Otros gastos directamente relacionados con el cumplimiento del mandato de la Alianza de las Ciudades.

<sup>4</sup> Conforme al criterio empleado por otros programas de este tipo en los que intervienen varios donantes, la Alianza de las Ciudades puede contratar, para estas actividades, los servicios del personal de las organizaciones de ejecución hasta un límite del 20% del monto total del Fondo Fiduciario de la Alianza de las Ciudades.

18. Dentro de estas pautas, los donantes participantes pueden establecer prioridades particulares en los programas de trabajo anuales que se aprueben. El Grupo Consultivo en su conjunto determinará el plan de trabajo anual del fondo básico.

19. En el Anexo I se describe el proceso de evaluación y aprobación de propuestas para las cuales se solicita asistencia de la Alianza de las Ciudades.

## **E. Autoridades y estructura orgánica**

20. Un Grupo Consultivo, una Junta Asesora sobre Políticas y una Secretaría conformarán las autoridades y la estructura orgánica de la Alianza de las Ciudades.

### **Grupo Consultivo**

21. El Grupo Consultivo estará compuesto por los asociados que efectúan aportes financieros al Fondo Fiduciario de la Alianza de las Ciudades, los jefes políticos de las asociaciones internacionales de ciudades y autoridades locales que hubieran demostrado un firme compromiso con los objetivos de la Alianza y participaran en su consecución. El Grupo Consultivo constituirá también un foro internacional sobre políticas públicas en el cual se podrán compartir las enseñanzas extraídas de la experiencia y acordar orientaciones normativas y principios sobre prácticas en campos relacionados con los objetivos de la Alianza. De este modo, el Grupo Consultivo actuará como agente catalizador de las actividades individuales de los asociados. El Grupo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las estrategias de la Alianza a largo plazo y aprobar su programa anual de trabajo;
- b) Aprobar el plan financiero anual y los criterios que se utilizarán para realizar el examen preliminar de las actividades que se han de financiar a través del Fondo fiduciario de la Alianza de las Ciudades;
- c) Facilitar la coordinación, entre los donantes, de las actividades conexas financiadas con fondos complementarios y paralelos;
- d) Compartir los conocimientos y la experiencia reunidos por las ciudades al tratar de solucionar estos problemas;
- e) Examinar el desempeño de la Alianza de las Ciudades y evaluar sus efectos;
- f) Confirmar las promesas de contribuciones de los donantes y ayudar a obtener recursos adicionales, y
- g) Aprobar y modificar la Carta Orgánica de la Alianza de las Ciudades.

22. La organización mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) se asegurará de que las autoridades locales estén representadas activamente en la Alianza de las Ciudades y garantizará una representación equilibrada de las diferentes regiones que la integran. Metrópolis, la sección metropolitana de CGLU, ocupará uno de los asientos permanentes acordados para las autoridades locales.

23. El Grupo Consultivo invitará a los futuros asociados financieros a actuar como “miembros asociados” del Grupo Consultivo de la Alianza de las Ciudades por un período de dos años como máximo. La calidad de miembro asociado no conferirá derecho a voto pero permitirá compartir información y tomar parte en las principales reuniones.

24. El Grupo Consultivo se reunirá cuando sea necesario y, al menos durante el período inicial, más de una vez al año. Inmediatamente antes de estas reuniones se celebrará un foro internacional sobre políticas públicas, que establecerá los principales temas de discusión. La organización de dicho foro estará a cargo de la Secretaría, en consulta con la Junta Asesora sobre Políticas.

25. El Grupo Consultivo establecerá los mecanismos necesarios para supervisar y orientar a la Secretaría entre una reunión y otra.

26. El Grupo Consultivo será presidido en forma conjunta por el Vicepresidente de la División de Infraestructura y Desarrollo del Sector Privado, del Banco Mundial, y el Jefe Ejecutivo de Hábitat.

27. El Grupo Consultivo adoptará sus decisiones por consenso.

### **Junta Asesora sobre Políticas**

28. La Junta brindará al Grupo Consultivo orientación sobre cuestiones normativas y estratégicas fundamentales y sobre la forma de apoyar la ejecución de las actividades de la Alianza de las Ciudades. Estará constituido por especialistas destacados en temas urbanos procedentes de cada región e incluirá representantes de organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, así como de secretarías y/o programas de asociaciones de autoridades locales. También serán funciones de la Junta Asesora sobre Políticas:

- a) Prestar asesoramiento sobre cuestiones específicas relacionadas con las estrategias de desarrollo de las ciudades y la ampliación de los programas de mejoramiento de los barrios de tugurios;
- b) Examinar y comentar la estrategia de la Alianza de las Ciudades que queda recogida en los proyectos de programas de trabajo anuales preparados por la Secretaría;
- c) Facilitar la participación de las redes de autoridades locales en el fortalecimiento de la capacidad de mantener y duplicar la labor de la Alianza de las Ciudades, y

- d) Evaluar las repercusiones del programa de trabajo de la Alianza de las Ciudades mediante la evaluación *ex post* de algunas actividades.

29. Se invitará a entre siete y 10 miembros a formar parte de la Junta Asesora sobre Políticas, que se reunirá dos veces al año. El Grupo Consultivo establecerá criterios de selección más detallados, la duración de los cargos y la organización de las reuniones. Los miembros de la Junta serán designados por los Copresidentes del Grupo Consultivo, tras consultar a los miembros del Grupo.

30. La Junta Asesora sobre Políticas presentará un informe por escrito al Grupo Consultivo dentro de las dos semanas anteriores a cada reunión de éste.

### **Secretaría**

31. La Secretaría llevará a cabo el mandato de la Alianza de las Ciudades y administrará sus operaciones cotidianas. Cada tres meses, como mínimo, presentará informes a los Copresidentes del Grupo Consultivo; sus oficinas estarán ubicadas en la sede del Banco Mundial, en la ciudad de Washington. Hábitat y el Banco Mundial han convenido en suministrar las instalaciones de la Secretaría y han asignado el personal necesario para los primeros tres años de funcionamiento. Después del primer año, la organización de la Secretaría se examinará y se someterá a la aprobación del Grupo Consultivo.

32. La Secretaría mantendrá un tamaño reducido y se concentrará en la administración de las relaciones de colaboración de la Alianza de las Ciudades antes que en la ejecución de las actividades financiadas por ella. Sus principales funciones serán las siguientes:

- a) Preseleccionar y evaluar los proyectos propuestos, de acuerdo con los criterios aprobados por el Grupo Consultivo;
- b) Proporcionar servicios de secretaría al Grupo Consultivo y a la Junta Asesora sobre Políticas;
- c) Establecer y mantener relaciones efectivas con los asociados, incluso apoyando las tareas de recaudación de fondos que realiza el Grupo Consultivo;
- d) Redactar proyectos del programa de trabajo y el presupuesto, y administrar el desembolso de fondos;
- e) Vigilar la ejecución de los proyectos y divulgar las enseñanzas recogidas sobre las prácticas óptimas, y
- f) Mantener una base de datos de los proyectos existentes que guarden relación con las dos principales esferas de actividad de la Alianza de las Ciudades.

### **F. Financiamiento**

33. Para otorgar a los donantes la máxima flexibilidad, la Alianza de las Ciudades cuenta con una estructura financiera de dos niveles: un “fondo básico” y un “fondo complementario”. Los programas “paralelos” de los asociados no se administrarán por medio del Fondo Fiduciario de la Alianza de las Ciudades.

34. El *fondo básico* comprende un conjunto de recursos que se pueden utilizar para cualquier actividad contemplada en el programa de trabajo aprobado por el Grupo Consultivo. Los fondos se aplicarán a actividades propias de cada país, actividades multinacionales, actividades relacionadas con el conocimiento y el aprendizaje, y gastos derivados de la gestión. Los donantes no pueden imponer restricciones a las contribuciones al fondo básico, por ejemplo, en relación con la nacionalidad de los consultores. Salvo indicación en contrario, todas las contribuciones a la Alianza de las Ciudades se destinarán al fondo básico. Se solicitará a todos los donantes participantes que efectúen una contribución mínima de US\$250.000 por año al fondo básico. En el caso de los bancos regionales de desarrollo, esas contribuciones al fondo básico se pueden vincular a las operaciones que realizan en sus respectivas regiones cuando así lo exijan sus estatutos. Se solicitará a los gobiernos de los países a los que se hace referencia en el artículo 12 que hagan una contribución mínima de US\$50.000 (o su equivalente en la moneda nacional) por año al fondo básico.

35. Los *fondos complementarios* son aquellos a los cuales los donantes imponen alguna restricción en relación con los temas, las actividades o las regiones. Se pueden establecer fondos complementarios individuales con el consentimiento de la Secretaría. Los contribuyentes de fondos complementarios deberán efectuar, por lo menos, la contribución mínima al fondo básico.

36. Los *fondos paralelos* respaldan los objetivos de la Alianza de las Ciudades. Los asociados que intervienen en actividades paralelas concebidas para contribuir a los objetivos de la Alianza se comprometerán a hacer realidad una visión compartida sobre las prácticas óptimas elaboradas en forma colectiva en la Alianza.

37. Las contribuciones a la Alianza de las Ciudades se realizarán en efectivo. En algunos casos, sin embargo, se estudiará la posibilidad de aceptar aportes de recursos en especie, con la aprobación del Grupo Consultivo.

38. Cada contribuyente celebrará, con el Banco Mundial, un acuerdo de aportación al fondo fiduciario por sus contribuciones a la Alianza de las Ciudades.

39. En el Anexo II se describen a grandes rasgos las principales disposiciones sobre presentación de informes y auditoría.

## **G. Adquisiciones**

40. La Secretaría designará un jefe de proyecto para cada actividad financiada por la Alianza de las Ciudades, previa consulta con el organismo de ejecución. Por lo general, el jefe de proyecto pondrá en marcha la contratación de consultores. En algunos casos, los

gobiernos receptores podrán contratar consultores y/o adquirir equipos. Las adquisiciones vinculadas a las actividades que administre el Banco Mundial se llevarán a cabo conforme a las normas del Banco Mundial sobre adquisiciones. Las adquisiciones relacionadas con actividades que administren otros organismos de ejecución se realizarán en consonancia con las directrices especificadas en los acuerdos marco entre el Banco Mundial, los organismos de ejecución y el Grupo Consultivo.

### **Anexo I: Procedimiento para evaluación y aprobación de propuestas**

1. El procedimiento para la evaluación y la aprobación de propuestas encaminadas a recibir asistencia de la Alianza de las Ciudades se ha diseñado de manera de asegurar que dichas propuestas se ajusten a los criterios de aprobación y al programa de trabajo anual adoptados por el Grupo Consultivo.
2. Las propuestas de actividades para las que se solicita asistencia de la Alianza de las Ciudades se pueden evaluar y aprobar mediante alguno de los dos procedimientos siguientes:
  - a) Las propuestas se pueden identificar específicamente en los programas anuales de trabajo aprobados en las reuniones anuales del Grupo Consultivo, o
  - b) La Secretaría puede ocuparse de las propuestas en los períodos que medien entre las reuniones del Grupo Consultivo, de conformidad con el programa de trabajo, los criterios y los procedimientos convenidos.
3. Los procedimientos de evaluación y aprobación para la segunda categoría de propuestas tienen por finalidad hallar un equilibrio entre velocidad, costo, exhaustividad de la evaluación, transparencia y otras consideraciones. Normalmente, la naturaleza y el rigor de los procedimientos de evaluación y aprobación aumentan a la par del volumen de la asistencia solicitada a la Alianza de las Ciudades. Para facilitar la aplicación de este criterio, las propuestas se clasifican según el monto de la ayuda que se pide a la Alianza: menores (hasta US\$75.000), medianas (más de US\$75.000 y hasta US\$250.000) o grandes (más de US\$250.000).
4. Los procedimientos de evaluación y aprobación para propuestas que no hubieran sido aprobadas mediante el programa de trabajo anual de la Alianza de las Ciudades y para las cuales se solicite financiamiento del fondo básico se describen a continuación y se sintetizan en el cuadro adjunto. Por lo general, el mismo procedimiento se aplicará a las propuestas para las cuales se procura obtener financiamiento con fondos complementarios, pero la aprobación definitiva se solicitará al donante pertinente en lugar de pedirse al Grupo Consultivo en su conjunto.

#### **Solicitudes**

5. Las propuestas para las que se solicita asistencia de la Alianza de las Ciudades pueden surgir de cualquiera de sus miembros.
6. El primer paso para la presentación de dichas propuestas consiste en completar un formulario de solicitud, mediante el cual se procura obtener la información necesaria para evaluar la propuesta pertinente. Los formularios de solicitud, así como la información complementaria, se pueden hallar en el sitio de la Alianza de las Ciudades en la Web, o bien se pueden conseguir ejemplares impresos, de amplia distribución.

### **Examen preliminar**

7. La Secretaría realizará un examen preliminar de todas las propuestas para verificar que las solicitudes estén completas y se ajusten a los criterios de elegibilidad mínimos relativos a la focalización en los objetivos; los países elegibles; el compromiso y la aprobación del gobierno, y las relaciones de colaboración. De ser necesario, la Secretaría podrá consultar al proponente para obtener mayor información.

### **Evaluación técnica**

8. Las propuestas que reúnan los requisitos básicos se someterán a un examen más intensivo conforme a los criterios de aprobación y al programa de trabajo anual.

9. La Secretaría puede evaluar las propuestas menores (hasta US\$75.000) con sus propios recursos, pero puede solicitar una evaluación técnica independiente a uno o más especialistas en el tema de que se trate. Con este fin, preparará y mantendrá actualizada una lista de especialistas pertinentes. Las conclusiones y recomendaciones de tales asesores no serán vinculantes para la Secretaría, pero en todos los casos deberán constar en la documentación de la actividad propuesta y se pondrán a disposición de los donantes de la Alianza de las Ciudades. Para que sea posible responder rápidamente, las solicitudes relativas a actividades de poca envergadura se analizarán a medida que se vayan presentando, sin necesidad de agruparlas en lotes para su evaluación periódica.

10. En cuanto a las propuestas medianas y grandes (más de US\$75.000), la Secretaría tiene la obligación de solicitar una evaluación técnica independiente a uno o más especialistas en el campo pertinente que integren la lista. Como en el caso de las propuestas de menor envergadura, las conclusiones y recomendaciones de dichos asesores no serán obligatorias para la Secretaría, pero en todos los casos deberán constar en la documentación de la actividad propuesta y se pondrán a disposición de los donantes de la Alianza de las Ciudades. A diferencia de las de menor envergadura, las propuestas medianas y grandes se agruparán en lotes que se evaluarán trimestralmente, a fin de poder comparar los beneficios de cada propuesta. No obstante, este requisito de agrupamiento en lotes podrá obviarse cuando se trate de pedidos urgentes, siempre que medie la “no objeción” del Grupo Consultivo.

11. En todos los casos, si la Secretaría considera que la actividad propuesta ha sido bien concebida técnicamente pero plantea graves problemas sociales o políticos u otros de índole delicada que no hubieran sido contemplados cabalmente en los criterios de aprobación, derivará la propuesta al Grupo Consultivo para que la instruya al respecto.

### **Coordinación entre los donantes**

12. Una vez que se ha establecido que una propuesta reúne los requisitos básicos para ser elegida y se ajusta a otros criterios de aprobación, se verificará que no exista conflicto alguno entre la propuesta y los programas o actividades de los donantes.

13. En el caso de las propuestas menores (hasta US\$75.000), la Secretaría llevará a cabo dicha evaluación estudiando la información sobre los programas y las actividades de los donantes que se encuentre en la base de datos creada y actualizada por la Secretaría con ese propósito. La base de datos abarcará los programas y actividades de los donantes que participen en la Alianza de las Ciudades y, en la medida de lo posible, los de otros donantes con importante actuación en el campo del desarrollo urbano.

14. En el caso de las propuestas medianas y grandes (más de US\$75.000), la Secretaría realizará una evaluación más activa. A los donantes que participen en la Alianza de las Ciudades se les cursará una consulta sobre posibles objeciones, normalmente por correo electrónico; se invitará a las personas que actúen de enlace a que manifiesten sus reservas, si las hubiere, dentro de un máximo de 10 días hábiles<sup>1</sup>. Para facilitar este procedimiento, los donantes participantes deben informar a la Secretaría cómo ponerse en contacto con los enlaces de su organización. En el caso de donantes que no participen en la Alianza, las averiguaciones se pueden limitar a la información contenida en la base de datos antes mencionada.

15. Si, mediante los procedimientos antedichos, se determinara que existe algún problema de coordinación entre los donantes, la Secretaría procurará resolverlo a través de las consultas que sean necesarias. Las cuestiones que no se puedan solucionar por esta vía se derivarán al Grupo Consultivo para que brinde orientación al respecto.

### **Aprobación**

16. Las propuestas que hubieran superado satisfactoriamente las etapas antes mencionadas podrán recibir la aprobación definitiva, de conformidad con el procedimiento siguiente.

17. La Secretaría estará autorizada a aprobar, sin necesidad de derivarlas al Grupo Consultivo, las propuestas que involucren montos pequeños y medianos (hasta US\$250.000) y que hubieran superado favorablemente el procedimiento de evaluación técnica. Sin embargo, la Secretaría deberá informar trimestralmente al Grupo Consultivo sobre las actividades que hubiera aprobado.

18. En el caso de propuestas grandes (más de US\$250.000) que hubieran superado favorablemente el procedimiento de evaluación técnica, la Secretaría debe solicitar la “no objeción” del Grupo Consultivo. Normalmente, lo hará mediante una serie de informes trimestrales basados en el agrupamiento trimestral de las propuestas en lotes, en los que se pedirá a los donantes que formulen las objeciones pertinentes dentro de los 10 días hábiles. En el caso de pedidos urgentes, se puede invitar al Grupo Consultivo a aprobar la actividad al mismo tiempo que se le pide que obvie el requisito de agrupar las propuestas en lotes (véase el párrafo 10) y confirme que no hay conflicto alguno con programas o actividades del donante (véase el párrafo 14).

---

<sup>1</sup> En el caso de cuestiones urgentes, la Secretaría puede acelerar el procedimiento solicitando una respuesta inmediata a cada donante participante.

### **Notificación al proponente**

19. Una vez aceptada una propuesta, se notificará de inmediato a su proponente; todas las propuestas aprobadas se publicarán en el sitio de la Alianza de las Ciudades en la Web.

### **Ejecución**

20. Una vez aprobada una actividad y asignados los fondos de la Alianza de las Ciudades, la Secretaría designará un jefe de proyecto, que normalmente será el propuesto en el formulario de solicitud. El jefe de proyecto será responsable de velar por el cumplimiento de los procedimientos de adquisición, supervisión e información apropiados.

**RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS  
NO ESPECIFICADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL**

Monto de la propuesta	Examen preliminar (requisitos básicos)	Evaluación técnica (cumplimiento de los criterios de aprobación y las prioridades del programa de trabajo)	Coordinación entre los donantes (verificación de que no existan conflictos entre las actividades)	Aprobación definitiva
<b>Pequeño</b> Hasta US\$75.000	Secretaría	Secretaría. Uso opcional de asesores técnicos independientes.  Las propuestas se estudian a medida que se van presentando.	Verificación en la base de datos.	Secretaría
<b>Mediano</b> Más de US\$75.000, hasta US\$250.000	Secretaría	Secretaría. Uso obligatorio de asesores técnicos independientes.  Las propuestas se agrupan en lotes y se evalúan trimestralmente, comparándolas entre sí. En caso de propuestas urgentes, este requisito se puede obviar, con la “no objeción” del Grupo Consultivo.	Miembros del Grupo Consultivo: Confirman, mediante la “no objeción”, que no existen conflictos.  Donantes que no integran el Grupo Consultivo: Verificación en la base de datos.	Secretaría
<b>Grande</b> Más de US\$250.000	Secretaría	Secretaría. Uso obligatorio de asesores técnicos independientes.  Las propuestas se agrupan en lotes y se evalúan trimestralmente, comparándolas entre sí. En caso de propuestas urgentes, este requisito se puede obviar, con la “no objeción” del Grupo Consultivo.	Miembros del Grupo Consultivo: Confirman, mediante la “no objeción”, que no existen conflictos.  Donantes que no integran el Grupo Consultivo: Verificación en la base de datos.	Se solicita la “no objeción” del Grupo Consultivo (si el financiamiento proviene del fondo básico).

Los procedimientos para la aprobación definitiva de actividades que se prevé financiar con fondos complementarios se convienen entre la Secretaría y el donante que aporta los fondos complementarios.

## **Anexo II: Disposiciones sobre presentación de informes y auditoría**

Los requisitos específicos sobre presentación de informes y auditoría se definirán en los acuerdos de aportación al fondo fiduciario celebrados entre los donantes participantes y el Banco Mundial. A continuación se propone la estructura general de los sistemas de presentación de informes y auditoría:

Para el fondo básico (*se entregarán a todos los miembros del Grupo Consultivo*):

- Estados financieros trimestrales<sup>1</sup> (no verificados)
- Informes semestrales sobre la marcha de las actividades aprobadas

Para los fondos complementarios (*se entregarán por separado al donante pertinente*):

- Estados financieros trimestrales (no verificados)
- Informes semestrales sobre la marcha de las actividades

Para todas las actividades de la Alianza de las Ciudades (*de distribución general*):

- Informe anual sobre todas las actividades de la Alianza de las Ciudades y estados financieros resumidos, a más tardar dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio.

El Banco Mundial, en calidad de administrador del Fondo Fiduciario, hará llegar anualmente a los donantes la afirmación de la administración, junto con una certificación de los auditores externos, de que el Banco Mundial ha empleado procedimientos y controles satisfactorios al administrar los fondos de la Alianza de las Ciudades.

Se podrán llevar a cabo exámenes y auditorías financieras externos de las actividades de la Alianza de las Ciudades a pedido del Grupo Consultivo, de los donantes en relación con las contribuciones respectivas a los fondos complementarios y de la administración del Banco Mundial.

El Patrocinador de la iniciativa Ciudades sin barrios de tugurios, Presidente Nelson Mandela, preparará trimestralmente un informe sobre las actividades y los logros de la Alianza de las Ciudades.

---

<sup>1</sup> Los estados financieros se preparan en dólares estadounidenses y en valores de caja. Las contribuciones se registran cuando se reciben y los desembolsos se reconocen cuando se pagan y no cuando se contraen las obligaciones.